



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se inicia el procedimiento para la declaración de Lugar de la Memoria Democrática de Asturias el paraje de El Rellán, de Grado.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 12 de mayo de 2025 la Asociación Memorialistas de Grado Alcalde Carlos Barredo y por su parte el Ayuntamiento de Grado, con fecha 4 de junio de 2025, presentan solicitudes para la declaración de El Paraje de El Rellán, sito en el concejo de Grado, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Segundo.—La Dirección General de Memoria Democrática, en el ejercicio de sus competencias en materia de recuperación, protección y difusión de la memoria democrática en el Principado de Asturias, promovió la iniciación de las actuaciones dirigidas a la declaración de la fosa común de El Rellán, ubicada en el paraje de El Rellán, Grado/Grau y con referencias catastrales I01800200QJ30F0001RA, I01800300QJ30F0001DA y 33026A084000020000BZ, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Tercero.—La fosa común de El Rellán constituye un espacio de indudable valor histórico, memorial y testimonial para el Principado de Asturias. Este enclave fue trinchera de la Guerra Civil y posteriormente aprovechada como lugar de enterramiento clandestino de personas asesinadas por la represión política franquista, llegándose a encontrar tras varias intervenciones desde 2021, en una superficie de 12.184 m², los restos de 61 personas, constituyendo de esta forma la primera de las fosas comunes más numerosas fuera de los cementerios asturianos. La conservación de este lugar permite preservar la memoria de los hechos allí acaecidos y rendir homenaje a quienes padecieron persecución, violencia o privación de sus derechos políticos, ideológicos o de conciencia.

Cuarto.—La Comisión Técnica de Lugares de la Memoria Democrática de Asturias, en la sesión celebrada el 10 de febrero de 2026, examinó la propuesta formulada por la Dirección General de Memoria Democrática y la documentación incorporada al expediente, acordando la apertura del procedimiento para la declaración de la fosa común de El Rellán como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias.

Quinto.—La fosa común de El Rellán albergó los restos de un elevado número de víctimas de la represión franquista, procedentes de diversos concejos asturianos, además de ser trinchera de la Guerra Civil, confiere al lugar una zona de especial carga y simbolismo en la lucha contra la opresión y la dictadura franquista.

Sexto.—De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que el enclave reúne relevantes valores históricos, memoriales, educativos, sociales y simbólicos, constituyendo uno de los espacios memoriales más representativos para la memoria democrática de Asturias. Su protección contribuye a la preservación y difusión de la memoria de las víctimas, al fortalecimiento de los valores democráticos y al fomento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Fundamentos de derecho

Primero.—En los términos del artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, “se considerará lugar de la memoria democrática de Asturias aquel espacio, inmueble o paraje en el que se hayan desarrollado hechos relevantes por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha del pueblo asturiano por sus derechos y libertades democráticas, y también con la represión y violencia sobre la población a lo largo de la Guerra Civil o de la Dictadura franquista, así como la resistencia popular y el sostenimiento de los valores democráticos.”

Segundo.—Señala el artículo 30 de la referida norma autonómica sectorial, el procedimiento a seguir para la declaración de lugar de la memoria democrática de Asturias, corresponde su inicio al titular de la Consejería con competencias en materia de memoria democrática. Tras la preceptiva publicación en el BOPA a efectos de información pública, de audiencia a posibles interesados y al concejo donde radique el lugar, anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias y preceptiva consulta al Consejo de la Memoria Democrática del Principado de Asturias, se atribuye la competencia para resolver el procedimiento al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos las competencias en materia de memoria democrática. Las mismas, en los términos del artículo 17 del Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura



orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se ejercen por la Dirección General de Memoria Democrática.

En atención a lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar el procedimiento para la declaración de la Fosa Común de El Rellán, situada en la zona de el Rellán perteneciente al concejo de Grado/Grau, como Lugar de la Memoria Democrática de Asturias, por su especial relevancia histórica, memorial y simbólica para la sociedad asturiana.

Segundo.—Proceder a la anotación preventiva del bien en el Catálogo de lugares de la memoria democrática de Asturias, suspendiendo de manera cautelar las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición, así como los efectos de las ya otorgadas, hasta que se tenga autorización de la Consejería competente en materia de memoria democrática.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, abriendo un período de información pública de veinte días hábiles para quienes resultando interesados en el procedimiento formulen alegaciones, observaciones o sugerencias.

Cuarto.—Notificar de manera individualizada al Ayuntamiento de Grado, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días hábiles, para que pueda formular alegaciones, observaciones o sugerencias.

Quinto.—Encomendar a la Dirección General de Memoria Democrática la instrucción del procedimiento.

En Oviedo, a 12 de septiembre de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-08297.